



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro.

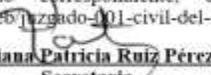
Proceso	Ejecutivo Singular	
Demandante	CEMENTOS ARGOS S.A. y otra	
Demandados	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00087-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

De la liquidación de crédito o reliquidación presentada por la parte actora (pdf 20) se corre traslado a la parte ejecutada mediante este auto por el término de tres días, de conformidad y para los efectos del art. 446 ordinal 2º del Código General del Proceso, es decir “dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”

[20 LiquidacionCreditoAgo16-23.pdf](#)


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR